

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	

Nombre del Producto (SIBOL)	SERVICIO DE VIGILANCIA CÓDIGO 30044
Nombre Comercial del Producto	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Calidad	<p>Ley 61 de 1993 “Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancia privadas”</p> <p><input type="checkbox"/> Ley 62 de 1993 – Normas sobre la policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.</p> <p><input type="checkbox"/> Ley 1119 de 2006 “Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones”</p> <p><input type="checkbox"/> Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada”.</p> <p><input type="checkbox"/> Decreto 4950 de 2007 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”</p> <p><input type="checkbox"/> Decreto 3222 de 2002 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones”.</p> <p><input type="checkbox"/> NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal.</p> <p><input type="checkbox"/> El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al(os) negociación(s) que de éste se derive, será el contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, los Decretos 19 y 53 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones que los reglamenten, adicionen, complementen o modifiquen. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.</p>
Generalidades	<p>El servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.</p> <p>Actividades inherentes a la prestación del servicio.</p> <p>Mantener un ambiente de seguridad que propenda por la protección a funcionarios y visitante de los bienes muebles e inmuebles.</p>

	<p>La vigilancia se debe aplicar utilizando mecanismos que tiendan a la prestación del servicio de una manera eficiente, facilitando el acceso a los servicios administrativos del Ministerio de Justicia y del Derecho, lo cual requiere de personal de vigilancia con experiencia e idoneidad que cumplan con un perfil definido y con los equipos necesarios que cumplan con especificaciones técnicas, para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes de la Entidad o de terceros.</p>
<p>Requisitos generales</p>	<p>El prestador del servicio debe garantizar el servicio en los lugares y horarios definidos e informados por el comprador.</p> <p>El prestador del servicio, debe contar con recurso humano, tecnológico y logístico requerido para facilitar la actividad a desarrollar, garantizando el buen trato y calidad en la atención.</p> <p>El prestador del servicio debe garantizar que el personal a suministrar cuente con salario legal, prestaciones de ley y afiliaciones al sistema general de seguridad social.</p> <p>Certificar el cumplimiento de las condiciones legales de los elementos de dotación a utilizar.</p> <p>Las certificaciones de estudios, capacitaciones o que acrediten experiencia en los diferentes oficios que exija el comprador, deben ser expedidas por instituciones debidamente reconocidas y no por la misma empresa oferente.</p> <p>En el caso específico de trabajo en manipulación de armas, la empresa oferente deberá mostrar las certificaciones en capacitación mínima de éste servicio, expedida por el Ministerio de Defensa o por la entidad o profesional avalada por ésta.</p> <p>El prestador del servicio garantiza que el personal destinado para la prestación del servicio se encuentra cotizando a pensiones y afiliado a una administradora de riesgos profesionales</p> <p>El Prestador del servicio se obliga a contar con una póliza que garantice el pago de salarios y prestaciones sociales, así como de responsabilidad civil extracontractual, por un término igual a la vigencia de la negociación y un (1) años más. El comprador deberá estimar el monto de la póliza de acuerdo con el riesgo a asumir.</p>
<p>Requisitos Específicos</p>	<p>A) PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIGENCIA 2018</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seis (6) unidades de vigilancia física de 12 horas, diurnos, de 06:00 am a 06:00 pm, sin arma lunes a viernes, excluidos festivos. • Nueve (9) unidades de vigilancia física (Tripletas), veinticuatro horas, de lunes a domingo, con arma, (12 x 24), desagregados así: <ul style="list-style-type: none"> - Tres (3) diurnos 12 horas de 06:00 am a 06:00 pm - Tres (3) nocturnos 12 horas de 06:00 pm a 06:00 am. - Tres (3) unidades por rotación de Relevos.

- Un (1) Técnico (a) Operador de Medios Tecnológicos desagregados así:
 - Un (1) diurno 12 horas de 06:00 am a 06:00 pm de lunes a sábado sin domingos y Festivos.
- Un (1) Supervisor 12 horas diurnas de 7:00 am - 7:00 pm, sin arma de lunes a sábado, incluidos festivos.

El supervisor deberá aportar la credencial en calidad de supervisor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Total unidades: 17

B) PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIGENCIA 2019

- Nueve (09) unidades de vigilancia física de 12 horas, diurnos, de 06:00 am a 06:00 pm, sin arma lunes a viernes, excluidos festivos.
- Nueve (9) unidades de vigilancia física (Tripletas), veinticuatro horas, de lunes a domingo, con arma, (12 x 24), desagregados así:
 - Tres (3) diurnos 12 horas de 06:00 am a 06:00 pm
 - Tres (3) nocturnos 12 horas de 06:00 pm a 06:00 am.
 - Tres (3) unidades por rotación de Relevos.
- Tres (3) Técnicos (a) Operadores de Medios Tecnológicos desagregados así:
 - Un (1) diurno 12 horas de 06:00 am a 06:00 pm
 - Un (1) nocturno 12 horas de 06:00 pm a 06:00 am.
 - Una (1) unidad por rotación de Relevos
- Un (1) Supervisor 12 horas diurnas de 7:00 am - 7:00 pm, sin arma de lunes a sábado, incluidos festivos.

El supervisor deberá aportar la credencial en calidad de supervisor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Total unidades: 22

El personal requerido para la prestación del servicio, debe ser en las instalaciones de la entidad con los distintivos y dotación que identifican al proponente de conformidad con lo previsto en el Decreto 1979 de 2001, la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que lo modifiquen o deroguen.

Así mismo, todo el personal requerido deberá contar con contrato de trabajo y acreditar el mismo, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

SUPERVISOR: Persona designada por parte el contratista, para ejercer funciones de supervisión en la sede donde la compañía prestará el servicio.

Requisitos mínimos del perfil: El Supervisor debe ser como mínimo, profesional Oficial y/o Sargento Mayor, en uso de buen retiro de la Fuerza Pública y/o profesional en áreas de Administración, acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como consultor y/o asesor a través de resolución, acreditar experiencia mínima como supervisor de dos (2) años.

La verificación de la información relacionada con éste supervisor deberá ser acreditada antes que se produzca la selección del contratista.

TECNICO OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Persona que cuente con los siguientes requisitos: Tener un mínimo certificación del curso básico de Seguridad Privada Nivel II, curso de sistemas digitales de monitoreo de cámaras en instituciones debidamente acreditado, (curso actualizado de medios tecnológicos o su equivalente), certificación del curso de relaciones interpersonales realizado en institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional **o La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste la aprobación del mismo**, y mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad privada y relacionada en el manejo de sistemas digitales de monitoreo de cámaras y medios tecnológicos, de conformidad con la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

VIGILANTES SERVICIO VIGENCIA 2018

Nueve (9) personas de sexo masculino.

Requisitos mínimos del perfil: Los vigilantes de sexo masculino debe tener como mínimo título de bachiller, reservistas de primera clase y presentar certificación del curso básico de Seguridad privada Nivel II, certificación del curso de relaciones interpersonales realizado en institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional **o La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste la aprobación del mismo**, y tres (3) años de experiencia en seguridad privada.

El personal que preste servicio con arma debe tener, adicional a los requisitos mínimos antes descritos, capacitación en instituciones debidamente acreditadas y experiencia mínima de (dos) 2 años en el manejo de armas, conforme a lo previsto en el Decreto 2535 de 1993 y las demás que la modifiquen o deroguen.

Seis (6) personas de sexo femenino.

Requisitos mínimos del perfil: Vigilantes de sexo femenino debe tener como mínimo título de bachiller y certificación del curso básico de Seguridad Privada Nivel II, certificación del curso de relaciones interpersonales realizado en institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional **o La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste la aprobación del mismo**, y tres (3) años de experiencia en seguridad privada.

El personal que preste servicio con arma debe tener, adicional a los requisitos mínimos antes descritos, capacitación en instituciones debidamente acreditadas y experiencia mínima de (dos) 2 años en el manejo

de armas, conforme a lo previsto en el Decreto 2535 de 1993 y las demás que la modifiquen o deroguen.

Total unidades 15

Nota: Se requiere mínimo cada tres (3) meses capacitación y reentrenamiento del personal asignado a este dispositivo, en temas inherentes a mantener y mejorar la calidad de la prestación del servicio en seguridad privada a una Entidad del Estado; estas evidencias de capacitaciones serán solicitadas por el comitente comprador para verificación y cumplimiento de la operación.

VIGILANTES SERVICIO VIGENCIA 2019

Nueve (9) personas de sexo masculino.

Requisitos mínimos del perfil: Los vigilantes de sexo masculino debe tener como mínimo título de bachiller, reservistas de primera clase y presentar certificación del curso básico de Seguridad privada Nivel II, certificación del curso de relaciones interpersonales realizado en institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional **o La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste la aprobación del mismo**, y tres (3) años de experiencia en seguridad privada.

El personal que preste servicio con arma debe tener, adicional a los requisitos mínimos antes descritos, capacitación en instituciones debidamente acreditadas y experiencia mínima de (dos) 2 años en el manejo de armas, conforme a lo previsto en el Decreto 2535 de 1993 y las demás que la modifiquen o deroguen.

Nueve (9) personas de sexo femenino.

Requisitos mínimos del perfil: Vigilantes de sexo femenino debe tener como mínimo título de bachiller y certificación del curso básico de Seguridad Privada Nivel II, certificación del curso de relaciones interpersonales realizado en institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional **o La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste la aprobación del mismo**, y tres (3) años de experiencia en seguridad privada.

El personal que preste servicio con arma debe tener, adicional a los requisitos mínimos antes descritos, capacitación en instituciones debidamente acreditadas y experiencia mínima de (dos) 2 años en el manejo de armas, conforme a lo previsto en el Decreto 2535 de 1993 y las demás que la modifiquen o deroguen.

Nota: Se requiere mínimo cada tres (3) meses capacitación y reentrenamiento del personal asignado a este dispositivo, en temas inherentes a mantener y mejorar la calidad de la prestación del servicio en seguridad privada a una Entidad del Estado; estas evidencias de capacitaciones serán solicitadas por el comitente comprador para verificación y cumplimiento de la operación.

Total unidades 18

B) MEDIOS TECNOLÓGICOS VIGENCIA 2018

i) Medios tecnológicos que son de propiedad del Ministerio de justicia y del derecho.

La parte contratante cuenta con equipos tecnológicos que son de su propiedad, los cuales se describen en el siguiente recuadro:

Cuadro No.1:

MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SU DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MEDIOS TECNOLÓGICOS
Sistema de CCTV compuesto por 5 DVR	5
Monitores LED 42" para el Centro de Monitoreo. Estándar	5
Cámaras de CCTV	71
EQUIPOS TECNOLÓGICOS QUE SON DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD	81

NOTA: El proveedor que resulte seleccionado en el proceso contractual deberá prestar el debido mantenimiento y/o asistencia a los equipos que son de propiedad de la parte contratante (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO), lo cual no generara costo contra la Entidad.

ii) Medios tecnológicos adicionales requeridos para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia:

En aras de mejorar el servicio de seguridad y vigilancia en las sedes del Ministerio de Justicia y del Derecho, por lo que se requiere de equipos adicionales a los ya existentes, siendo los que se especifican a continuación:

Cuadro No. 2:

MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SU DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MEDIOS TECNOLÓGICOS
Sistema de CCTV compuesto por 1 DVR, con la siguiente descripción: S-7216HUHI-F2/N 3/5 Megapíxeles TURBO HD DVR 16 CANALES	1
Monitores LED 42" para el Centro de Monitoreo.	1

	Estándar		
	Cámaras de CCTV, de acuerdo a las siguientes especificaciones:		
1.)	Domos interiores PTZ de 10x Zoom digital, infrarrojo, 2.8 Milímetros a 3 megapíxeles. <u>Cantidad: 11.</u>	13	
2.)	Domo exterior infrarrojo 30X PTZ de 2 a 3 megapíxeles a 4K. <u>Cantidad 2.</u>		
	Detectores de Metal de Mano tipo Garrett.	3	
	Arco Detector de Metales, instalado en la puerta principal del Ministerio.	1	
	Equipos de Comunicación Avanteles. Que tenga conexión en grupo y/o Conferencia.	18	
	CONTROL DE ACCESO (2 PC o Portátil), compuesto por:		
1.)	Dos (2) Software de acceso con licencia administrativa que permita generar estadísticas y reportes por visitantes, contratistas, dependencias visitadas y fecha.		
2.)	Dos (2) Impresora térmica o laser para stickers autoadhesivos incluyendo los consumibles necesarios respectivos.	2	
3.)	Dos (2) Pistola de lecturas de código de barras omnidireccional.		
	Lo anterior, para que genere los siguientes resultados:		
	Registro rápido de visitantes Documento de identidad más sus objetos personales.		
	Registro digital instantáneo de reconocimiento biométrico de la persona para identificación o verificación y fotografía.		
	Linternas tipo LED – Recargable – potente tipo vigilancia.	3	
	Ducteria en PVC Mano de obra y cableado de cada punto de instalación	Global	
	TOTAL SERVICIOS TECNOLOGICOS ADICIONALES QUE SE NECESITAN	42	
	<p>PARAGRAFO: Los medios tecnológicos que han sido detallados en el anterior recuadro deberán ser de propiedad de la empresa de vigilancia que resulte seleccionada en el proceso licitatorio, su mantenimiento y conservación corresponde única y exclusivamente al proveedor del servicio. Lo anterior para significar que finalizado el contrato tales artefactos deben ser retirados por el Contratista, para esto se debe obtener previa autorización del Supervisor del Contrato que la Entidad designe.</p>		

Los costos o gastos que se deriven del retiro, mantenimiento y conservación de los equipos tecnológicos serán asumidos exclusivamente por parte del Contratista, y no por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Los sistemas digitales de grabación y monitoreo de cámaras de circuito cerrado de televisión CCTV ofertados deben poseer el hardware (como unidades de grabación, cámaras, teclados, unidades de control de cámaras, monitores, PC, Mouse, tarjetas de vídeo, tarjetas de red, amplificadores de video etc.) y software necesario, de acuerdo a la configuración del sistema ofertado, para su correcto funcionamiento, operación, grabación y administración.

Además, debe permitir el acceso a su operación, administración o funcionamiento mediante claves para diferentes niveles jerárquicos de usuarios.

Los sistemas de grabación de video deben ser digital en medio magnético, óptica o similar, que garantice el registro continuo de la imagen de cada una de las cámaras que componen cada uno de los sistemas digitales de grabación y monitoreo de cámaras de vigilancia.

Además debe contar con una unidad de grabación de respaldo que funcione en forma simultánea, en la eventualidad de que la unidad principal que se encuentre operando presente alguna falla, para evitar que se pierda continuidad en la grabación (disco espejo) de (1Tera), cuando se adelante procedimiento de copia (BACKUP de Seguridad), se deberá garantizar que no se interrumpa la visualización ni la grabación de ninguno de los servidores, ni interrupción de visualización en sistemas remotos de monitoreo en tiempo real.

Se debe garantizar el almacenamiento en formato digital de video de cada una de las cámaras durante un periodo mínimo de (2) años, luego de haber culminado la prestación del servicio.

Cada uno de los sistemas debe poseer los dispositivos necesarios, tanto de hardware y software; para realizar copias de seguridad del video grabado. Los elementos en que se realicen las copias de seguridad se deben guardar durante dos (2) años a partir del momento que los sistemas se encuentren debidamente instalados y funcionando, estas copias de seguridad se deben mantener en dispositivos digitales y a disposición del Ministerio de Justicia y del Derecho cuando lo necesite.

Para la configuración de estos sistemas se pueden utilizar DVR, (grabadora de video digital) o PC (computadoras personales), siempre y cuando cumplan con las especificaciones aquí dadas.

Cada uno de los sistemas debe contar con los elementos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento en caso de fallas en el suministro normal de energía, así como también (cableado, conectores etc.). Estos elementos o dispositivos deben tener la suficiente capacidad y contar con las baterías necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del sistema digital de grabación y monitoreo de cámaras de seguridad durante un periodo mínimo de dos (2) horas continuas.

Adicionalmente deberá suministrar impresora (s) de alta resolución que permita imprimir imágenes capturadas de los sistemas en calidad fotográfica, este equipo deberá ser provisto con los insumos necesarios para su funcionamiento. En el mismo sentido se deberán suministrar elementos para extracción de imágenes de forma provisional USB de buena capacidad de acuerdo a la información a capturar.

El cableado que se encuentra instalado, así como el nuevo cableado que se instale para señales de cámaras o para audio, quedará de propiedad de la entidad, una vez termine el contrato.

Se deberá garantizar que la instalación y el cableado de los respectivos sistemas se realicen bajo norma técnica para intemperie, esto con el fin de garantizar la continua y óptima prestación del servicio de sistemas.

Las cámaras que están ubicadas en las sedes de Paloquemao y Chapinero y las que se instalen posteriormente deberán quedar conectadas al Centro de Monitoreo vía web, a través de la dirección IP que proporcione el contratista.

Las cámaras (domos, mini domos y cámaras fijas) que se encuentran instaladas en diferentes puntos estratégicos de la entidad, son cámaras de propiedad de la entidad y pueden ser reubicadas de acuerdo a las necesidades del Ministerio. Se aclara que a estos componentes se les deberá prestar asistencia técnica y mantenimiento, además reemplazarlas cuando no tengan arreglo (Sin costo alguno para LA ENTIDAD), en cuanto a hardware y software en sistema operativo, software de captura de video, antivirus y accesorios para captura de señales, etc. De igual manera la preservación y almacenamiento de las imágenes captadas por estos servidores, estará a cargo del contratista en los términos establecidos previamente.

Las plataformas de video de captura que se instalen en los servidores de video provistos, no deben ser inferiores a los existentes con que cuenta la entidad debidamente licenciados.

Se deberá preservar la digitalización de las señales de las cámaras de propiedad de la entidad, conservando el sistema de selección múltiple que se tiene en operación.

C) ELEMENTOS BÁSICOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO.

Se dará cumplimiento a los establecidos en la resolución 005351 del 06 de diciembre de 2007 y la circular externa No. 025 de septiembre de 2008, de la siguiente manera:

- 1.-Cada Vigilante deberá contar con uniforme completo y con distintivos de la empresa.
- 2.- Armamento con sus accesorios de acuerdo al puesto de servicio que lo requiera.
- 3.- Radios de comunicación, uno por cada vigilante, con sus respectivos cargadores.

4.- Equipos de apoyo necesarios de acuerdo al puesto de servicio.

5 - Libro de Registro.

D) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Por parte del contratista se deben realizar los mantenimientos a los equipos suministrados por él, de igual manera esto debe realizarse con lo que son de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho a los que se les deberá prestar el servicio técnico en cada una de las sedes donde se preste dicho servicio a fin de atender las novedades reportadas en un tiempo no mayor a 24 horas, garantizándose de este modo la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Para dar cumplimiento a lo anterior el proveedor del servicio debe proceder con el ejercicio de las siguientes actividades:

- Desmante, revisión, limpieza de piezas, ajuste de rotación e imagen y nuevamente su instalación, calibración del sentido de grabación de las cámaras (domos u otro artefacto que cumpla fines similares o análogos). Dicha actividad se deberá llevar a cabo cada (4) meses y para lo cual se levantará la respectiva acta por parte del proveedor del servicio, que dé cuenta del cumplimiento de dicha obligación.
- Los medios tecnológicos deberán ser revisados por personal calificado que verifique su funcionamiento, diagnostique su estado y realice las reparaciones necesarias. En caso de daño del equipo lo debe reponer por otro de igual o mejores condiciones de tal manera que se garantice la continuidad del servicio. Una vez reparados los equipos será recibido por el funcionario responsable de la sede quien firmará el recibo a satisfacción del trabajo realizado. La copia de este soporte se debe entregar al Supervisor del Contrato.

PARAGRAFO: El proveedor hará los mantenimientos correctivos necesarios con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de propiedad del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, para lo cual deberá instalar a satisfacción del supervisor del contrato, los repuestos y piezas requeridos para solucionar los problemas durante el plazo de ejecución del contrato, esto no generará costos a la Entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR Y/O PROVEEDOR DEL SERVICIO

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar al comitente comprador, el servicio objeto de la negociación, conforme a los requisitos que se describen en las fichas técnicas de negociación y documento de condiciones especiales.
2. Reemplazar como condición de entrega a sus expensas y a entera satisfacción los medios tecnológicos que provea para el servicio y resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, para esto el comitente vendedor y/o proveedor del servicio contará con un término de cinco (5) días los cuales comenzarán a contabilizarse desde la radicación del

	<p>requerimiento elevado por parte del supervisor que a buena cuenta designe la Entidad.</p> <ol style="list-style-type: none">3. La Sociedad Comisionista vendedora y su comitente deberán entregar una vez adjudicada la negociación y antes de la entrega del comprobante de negociación, las tarifas a las cuales cerro cada uno de los servicios, lo anterior con el objetivo que se pueda revisar que dichas tarifas no estén por debajo de las tarifas mínimas establecidas según el Decreto 4950 del 2007.4. Responder como condición de entrega por todos los daños en los bienes y personal causado con ocasión de la prestación del servicio o por causa del personal designado por el comitente vendedor para la prestación del servicio.5. Responder como condición de entrega por la pérdida de bienes de propiedad del comitente comprador durante la ejecución de la prestación del servicio.6. Aceptar y cumplir como condición de entrega, las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor designado.7. Responder como condición de entrega por los daños que ocurran en cualquiera de las sedes de la Entidad, previa verificación e investigación de los presuntos responsables en aras de llevar un debido proceso.8. Reportar como condición de entrega al supervisor designado por la Entidad de la operación de manera inmediata, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.9. Asistir como condición de entrega a reuniones periódicas mensuales, durante la ejecución de la operación, con el objeto de atender reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.10. Presentar informes y recomendaciones al supervisor de la operación designado por el comitente comprador, como condición de entrega sobre las novedades y desarrollo del servicio de las diferentes modalidades.11. Emplear como condición de entrega personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal que garanticen una óptima prestación del servicio. No obstante, la Entidad podrá exigir el retiro de cualquier vigilante y supervisor en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que cumpliéndolos dé muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor mediante solicitud escrita y/o telefónica del supervisor de la operación. Así mismo podrá exigir en cualquier momento las hojas de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual.12. Como condición de entrega no retirar, trasladar, modificar la planta de personal de vigilantes y/o supervisor asignado a la vigilancia y seguridad, sin la previa notificación y/o visto bueno de la Entidad.13. Enviar como condición de entrega cada quince días al COMITENTE COMPRADOR una relación de los vigilantes que se encuentran en los turnos diurnos, nocturnos y relevos.
--	---

	<ol style="list-style-type: none">14. Mantener como condición de entrega actualizada toda la información y documentación del personal con el cual va a suministrar el servicio objeto de la operación.15. Los guardas de seguridad encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Entidad deberán como condición de entrega observar buena conducta, mantener una presentación personal impecable; además de mantener excelentes relaciones humanas con los funcionarios de la institución y visitantes.16. Para el caso de los vigilantes y el operador de medios tecnológicos el COMITENTE VENDEDOR seleccionado deberá como condición de entrega aportar dentro de los dos días siguientes a la adjudicación de la operación, la relación del personal con su información básica, nombres completos, domicilio, número de la cédula, teléfono, debidamente actualizado17. El comitente vendedor deberá entregar como condición de entrega las hojas de vida de los guardas de seguridad y operador de medios tecnológicos, con sus respectivos anexos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la negociación.18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMITENTE COMPRADOR.19. Cumplir con los plazos establecidos en la presente ficha técnica de negociación y en los documentos adjuntos y en particular con los determinados para la constitución de pólizas.20. Velar como condición de entrega porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.21. Asumir como condición de entrega completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.22. Firmar como condición de entrega el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.23. No suspender la prestación del servicio de forma inmediata, en caso de ser declarado incumplido, sino que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa, o la Entidad y se adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados.24. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.25. Velar como condición de entrega porque el personal que disponga el comitente vendedor para la prestación del servicio, no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.
--	--

26. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.

27. Elaborar como condición de entrega un estudio de seguridad, el cual deberá ser presentado al supervisor(a) designado por el COMITENTE COMPRADOR dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución de la negociación, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto de custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del COMITENTE COMPRADOR para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.

Este documento debe ser elaborado y/o aprobado por un consultor en Seguridad Privada debidamente registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

28. Suministrar como condición de entrega personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.

29. Allegar como condición de entrega junto con la hoja de vida, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).

30. Velar como condición de entrega porque a las dependencias no ingrese servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio a la entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.

31. Velar como condición de entrega que todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia debe tener autorización escrita del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.

32. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución de la negociación con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designado por el COMITENTE COMPRADOR.

33. Atender como condición de entrega las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor de la negociación.

34. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.

35. Colocar un aviso en el sitio donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, en el cual se indique que se encuentra monitoreando y grabando.

36. Prohibir el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma a la Entidad, para lo cual deberá contar con un equipo caja de seguridad para el desmonte de armas de fuego y de casillero metálico de seguridad de 4 o más divisiones, para la custodia de las armas detectadas.

37. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentare durante el plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor como condición de entrega se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el comitente comprador. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el comitente vendedor, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
38. Presentar a más tardar el 5 de enero de 2019 un cronograma de las visitas de inspección de seguridad, que realizará el coordinador de seguridad, a todas y cada una de las instalaciones, la fecha de las visitas, fecha de entrega de resultados y recomendaciones al supervisor de la operación. Este cronograma deberá incluir visitas sábados, domingos y festivos. Mediante la visita se deberá comprobar total o parcialmente el grado de cumplimiento de las normas de seguridad en vigencia, de los manuales de procedimientos y de las recomendaciones ordenadas sobre la base del estudio individual de riesgos y seguridad.
39. EL COMITENTE VENDEDOR, deberá garantizar desde la firma del acta de inicio, la continuidad en la prestación del servicio de medios tecnológicos de tal manera que el empalme y la instalación de los nuevos equipos, no genere traumatismos, dado que la información institucional es de vital importancia para el Comitente Vendedor.
40. Acatar de manera diligente las instrucciones que emita el Supervisor de la Entidad.
41. Los guardas de seguridad encargados de prestar el servicio de seguridad tendrán un libro de minuta en cada puesto, suministrado por la empresa de seguridad privada, donde llevarán un registro sobre recibo y entrega del servicio, relevos, novedades, demás constancias relacionadas con el mismo y consignas de la supervisión, que será archivado cada vez que se agote o cuando se dé por terminada la operación.
42. Los guardas de seguridad se presentarán debidamente uniformados quince minutos antes de la iniciación del servicio y asistirán a reunión donde se les impartirá órdenes o consignas para su cumplimiento.
43. El Comitente vendedor, se compromete, a que en caso de requerirse realizará un backup selectivo de las novedades, eventualidades o anomalías presentadas (a criterio del encargado de Seguridad de la sede). Estos backups selectivos, se deberán extraer de manera inmediata en medios magnéticos (CD o DVD que serán suministrados por la Entidad).
44. Realizar las investigaciones con esmero y eficacia a fin de dar con los responsables de hechos delictivos, cuando se presenten pérdidas o sustracción de bienes en la Entidad, o de cualquier otro hecho punitivo que esté tipificado como delito en el Código Penal colombiano, ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. Para esto, se deberá emprender por parte del proveedor del servicio las actuaciones tendientes a buscar los responsables de tales delitos ante lo cual procederá con la revisión de los medios tecnológicos, o de la manera más eficaz como lo considere pertinente.
45. Ante la presencia de hechos delictivos el proveedor del servicio debe proceder a notificar a las autoridades competentes (POLICIA NACIONAL) a

fin que estos lleven a cabo los procedimientos legales de captura en caso de flagrancia y demás.

46. Garantizar la entrega de copias de respaldo (discos espejo) a favor de la Entidad, cuando se presenten los diferentes requerimientos por parte de las autoridades competentes.
47. Entregar las pruebas que sean solicitadas por parte de las autoridades Jurisdiccionales y/o administrativas, esto es, registros de grabación, fílmicos, audiovisuales, documentales, entre otros. Para dar cumplimiento a lo anterior, el proveedor del servicio deberá remitirlas al Supervisor de la Entidad, dentro de un término de 24 horas el cual empezará a contabilizarse desde la fecha en que es recibida la comunicación por parte del proveedor del servicio.
48. Remitir las pruebas fílmicas y/o audiovisuales que llegue a necesitar la parte contratante y/o comitente comprador para impulsar los trámites investigativos los cuales se llevan a cabo por parte de las autoridades competentes de acuerdo a las funciones que le han sido asignadas por la Constitución Nacional y la ley. **Dicha obligación se hace en atención a la solicitud elevada por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario el cual se hizo mediante memorando: MEM17-0007042-SCD-4001 de fecha 13 de septiembre de 2017, dentro del cual se requiere al Grupo de Financiera y Administrativa de la Entidad.**
49. El Comitente vendedor, deberá presentar a más tardar el 05 de enero de 2019 un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe contemplar la acción a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, esto con el fin de garantizar un nivel de seguridad alto en las diferentes dependencias del comitente comprador, donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia privada. Al solicitar la Entidad un Plan de Contingencia, busca que exponga los medios, mecanismos, tiempos, niveles de atención y escalamiento, que en caso de falta temporal de un guarda de seguridad, en cualquiera de las sedes a cubrir, activará de tal manera que en ningún momento se vea afectado el servicio.
50. Las demás relacionadas y que resulten procedentes respecto del proceso de contratación.

b) OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el Contrato ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
3. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
4. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;

5. Ajustar su conducta a los principios regulados en las normas que rigen a la Contratación Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
6. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del servicio de seguridad y vigilancia, a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho.
7. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla. (iii) Realizar actos contrarios a la Ley y a lo establecido en el presente instrumento negocial. (iv) Obrar de mala fe y en claro desmedro de los intereses de la parte Contratante.
8. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato y de sus resultados;
9. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
10. Conocer a cabalidad los estudios previos, y demás anexos del contrato para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
11. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones descritas en los estudios previos las cuales, para todos los efectos legales forman parte integral del contrato.
12. Presentar previo a la firma del contrato, los documentos necesarios para su ejecución.
13. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, mantenerlas vigentes por el tiempo pactado y realizar las modificaciones a las que haya lugar durante la ejecución del mismo.
14. Suscribir en el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere conjuntamente con el supervisor del mismo.
15. Asumir el pago de salarios, de prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del acuerdo, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
16. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerido por la ley o por el representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aporte a la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

17. Responder por los documentos físicos o magnéticos o entregas con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Pagar al MINISTERIO todas las sumas y costos que la misma deberá asumir, por razón de la acción del contrato cuando ella se inicie por parte de terceros que haya sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
23. Responder por todas las acciones y omisiones de su personal. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL MINISTERIO por la cual deberá responder EL CONTRATISTA, la entidad procederá a notificarle a la mayor brevedad, para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MINISTERIO. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
24. Le corresponde al Contratista retirar los equipos tecnológicos que son de su propiedad cuando finalice el contrato; para tales fines, se deberá contar con autorización previa del Supervisor del Contrato.
25. Autorizar al MINISTERIO en cualquiera de los eventos anteriores, a deducir los valores resultantes de cualquier suma que le llegue adeudar el contratista. En todo caso, EL MINISTERIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las anteriores obligaciones deviene contra la punta vendedora y/o proveedor del servicio a que se activen el pago de multas sucesivas de acuerdo con lo preceptuado en el Manual del Contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho, y demás disposiciones jurídicas que la integre o complemente, a favor de la Entidad y/o punta compradora. Para esto, el comitente vendedor y/o proveedor del servicio deberá desplegar los esfuerzos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual de manera sistemática y a cabalidad con relación a la prestación del servicio de vigilancia que aquí se solicita.

Para lo anterior, NO se pasarán LLAMADOS DE ATENCION, la Entidad y/o la punta compradora procederá con la notificación del correspondiente - requerimiento de cumplimiento inmediato de las obligaciones- al comitente vendedor y/o proveedor del servicio, luego del cual éstos deberán pasar a enmendar la falencia acaecida, sea técnica u otra equivalente, en el término de la distancia. De lo contrario, y por parte del Grupo de Gestión, Administrativa, Financiera y Contable se compulsarán las copias correspondientes a la Bolsa Mercantil de Colombia y al Grupo de Gestión Contractual, a fin que éstas adopten las medidas resarcitorias o de restablecimiento que en efecto correspondan y según lo de su competencia en aras de salvaguardar los intereses que puedan verse menoscabados con el actuar indebido e inadecuado del prestador del servicio.

El incumplimiento de los requerimientos solicitados por la Entidad tanto en tiempos de respuesta como en oportunidad podrá generar el mecanismo previo a la declaratoria de incumplimiento de la operación.

ARMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente debe ofrecer como mínimo tres (3) armas con sus respectivos salvoconductos y registro de INDUMIL para la prestación del servicio de vigilancia objeto de la licitación, tipo revólver 38, teniendo en cuenta las necesidades y a solicitud del supervisor de la negociación, en cumplimiento de los artículos 77 y 79 del Decreto 2535 de 1993,

El proponente debe ofrecer un tubo para el descargue de armas.

Garantizar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Justicia y del Derecho, los que se adquieran y los que ingresen para el funcionamiento de la misma, así como para las personas que accedan a los mismos.

Garantizar que el personal que prestará el servicio esté debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios, prestador de servicios y visitantes.

Garantizar la coordinación, programación y control del personal de vigilancia que prestará el servicio, así como las visitas a la sede del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Reubicar el personal de acuerdo con la solicitud del supervisor de la negociación o quien éste autorice.

Suministrar los equipos, medios tecnológicos, radios de comunicación y armas en perfecto estado de funcionamiento en las cantidades y con las especificaciones técnicas detalladas en los requisitos generales de la presente ficha técnica.

Disminuir o aumentar el personal de acuerdo a las necesidades del Ministerio de Justicia y del Derecho y a la programación que efectúe el supervisor de la negociación. Sin sobrepasar el 10% del total de los **veintidós (22)** vigilantes; sin embargo, el valor de la facturación mensual corresponderá al número de servicios prestados.

Instalar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos ofertados para la ejecución del negocio dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio entregando copia de los manuales de usuario de los equipos instalados. Los sistemas deberán emplear una red propia sin afectar otros tipos de redes como eléctricas, de datos y de voz existentes en las sedes donde se prestará el servicio. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y elementos contratados estará a cargo del Prestador del servicio.

Realizar todas las adecuaciones y los trabajos necesarios para la interconexión de las señales de vídeo análogo de las cámaras instaladas en LA ENTIDAD a los Sistemas digitales de grabación y monitoreo.

Recibir, verificar y vigilar todos los bienes existentes en LA ENTIDAD, los que se adquieran, y los que ingresen para el funcionamiento de la misma, durante la ejecución de la negociación.

Realizar, a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara durante las 24 horas del día.

Asumir todos los costos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y medios tecnológicos contratados.

Conservar los archivos, consignas, investigaciones, cuadernos de minuta y demás documentos y medios magnéticos de grabación digital, que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la negociación, archivar las órdenes de entrada y salida de personas, elementos y vehículos, la cual tendrá una duración para consulta por parte de la ENTIDAD por un periodo de 2 años a partir de la terminación de la negociación - prestación del servicio en la entidad.

Proporcionar los bienes muebles necesarios para la instalación de todos los equipos y medios tecnológicos requeridos, el cableado que sea instalado o empleado para cualquier adecuación o instalación debe, dependiendo del caso ir en canaleta, tubería o coraza debidamente marquillado e identificado.

Registrar en libros de pasta dura el cambio de turno, el control de ingreso y salida de personas, vehículos y demás elementos.

- Permitir al supervisor de la negociación o a quien éste autorice el acceso a los documentos de vigilancia antes mencionado, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del COMISIONISTA.
- Cambiar los equipos y demás elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en un término de veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que el supervisor o quien éste autorice lo ponga en conocimiento DEL COMISIONISTA.
- Atender oportunamente dentro de las 12 horas siguientes el llamado de solicitud de asistencia que realice la supervisión de la negociación o los técnicos operadores de turno del Centro de Seguridad y Control, en cuanto a fallas que presenten los equipos instalados.
- Reubicar, cuando la Entidad lo requiera, los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados, sin costo adicional para la misma.
- Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida y daño de bienes cuando se instalen los equipos, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la fecha en que el supervisor o quien éste autorice lo ponga en conocimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO.
- Será responsabilidad total del prestador del servicio adelantar las investigaciones pertinentes, con el fin de esclarecer el siniestro previa comunicación de la Entidad de su ocurrencia, si las causas que dieron lugar a la pérdida no obedecen a fuerza mayor o caso fortuito, el prestador del servicio deberá restituir los bienes en un término no mayor a (10) días.
- Arreglar o reponer los equipos y demás elementos que se dañen o queden fuera de servicio, en un tiempo no mayor de veinticuatro (24) horas a partir del momento en que se presente la novedad.
- Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicten los entes competentes que serán verificados por el supervisor de la negociación.
- Asegurar los equipos y medios tecnológicos y demás elementos de su propiedad que suministre para la prestación de los servicios, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- Proveer 1000 manillas de identificación para control de ingreso a menores de edad.
- Suministrar los remplazos para el caso de descansos, hora de almuerzo y los que tuvieren que hacerse, una vez tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos.
- Realizar el pago de los salarios o compensaciones (para el caso de cooperativas), del personal que prestará el servicio en la entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al mes en que éstos prestaron el servicio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la negociación y las establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

	<p>Decreto 1510 DE 2013, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad solicita que, para efectos de evaluación técnica, la firma que adelante la selección del prestador del servicio, tenga en cuenta el equipo técnico de la entidad para verificación de especificaciones técnicas solicitadas, en aras de garantizar la clase de equipos que sean provistos.</p>
--	---